

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril catorce de dos mil veintiuno

Radicado 2012-01204-01

En atención al pronunciamiento que hace el cesionario, y a fin de procurar el avance de la causa sin que se presenten acciones que echen por tierra la efectiva finalización del juico, se procederá a realizar el reconocimiento y corrección que se solicita.

Se reconoce a **TATIANA ANDREA CARDONA LOPEZ**, la calidad de heredera de los causantes **MARIA GABRIELA ARENAS DE CARDONA Y OTONIEL CARDONA URAN**, bajo la figura de la representación de su premuerto padre **JHON JAIME CARDONA ARENAS**, toda vez que con los registros civiles que se allegan, se acredita su condición, y aceptan la herencia con beneficio de inventario – art. 491 # 3 Código General del Proceso. Y para su representación tienen personería amplia y suficiente el abogado **JULIAN DAVID QUINTERO CARDONA** con T.P. 271.415 C.S.J., en la forma y términos del mandato conferido.

Y según el acto escriturario N° 734 del 1° de marzo de 2019, de la Notaría Diecinueve (19) de esta ciudad, se acepta la cesión del derecho, en forma singular que hace la heredera Tatiana Andrea Cardona López en el señor Julián David Quintero Cardona, y que recae sobre las cuotas de participación y/o cualquier derecho de toda índole que le llegue a ser adjudicado en la sociedad **EDITORIA Y PROMOTORA MUSICAL COLOMBIANA LTDA “ EDIPROM”** con matrícula mercantil N° 21-013504-03 y NIT N° 890912494-8, o sobre el catalogo musical de obras musicales de la cual dicha editora es titular, cesionaria, administradora, o en fin, que a cualquier título haya gestionado, gestione o llegue a gestionar.

De lo anterior emerge que no se hace necesario imprimir tramite al recurso de reposición propuesto por el abogado de otros herederos, ya que el objeto del mismo fue resuelto con la decisión aquí proferida. Y ejecutoriada de ésta, se dispone que el partidor realice un nuevo trabajo distributivo, teniendo en cuenta la inclusión de la heredera y la cesión de derechos, al que se le imprimirá el respectivo traslado, por lo que el anterior queda sin efecto.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ